



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 19 DE JULIO DE 2002

Número 166

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Cultura

- 10897 7084 Orden de 11 de julio de 2002 por la que se hacen públicas las plantillas y los nuevos destinos del profesorado afectado por el procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado que imparte enseñanzas de formación profesional en determinados centros públicos de la Región de Murcia.
- 10899 7085 Resolución de 8 de julio de 2002 de la Dirección General de Personal por la que se dictan las instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 10901 7090 Orden de 27 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas culturales durante el año 2002.
- 10905 7087 Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza.
- 10909 7088 Orden de 27 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza, teatro y cine para el año 2002.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 10913 6894 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.
- 10914 6896 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la «Asociación Todos contra la Droga», en materia de voluntariado social.
- 10917 6897 Convenio Colectivo de Trabajo para Universidad de Murcia (Personal Laboral). Expediente 41/01.

4. Anuncios

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 10919 7104 Anuncio de licitación para contrato de obras.
- 10920 7089 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número II-28/2002.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 10920 7095 Anuncio de concurso para licitación. Contrato de consultoría y asistencia. Expediente número C/04.05.02

Pág.

II. Administración Civil del Estado**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia**

10922 7132 Notificación a interesados.

**Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena**

10922 6903 Notificaciones.

10922 6902 Notificaciones.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Instituto Nacional de Empleo**

10923 6901 Resolución de reintegro de beneficios indebidamente percibidos.

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social**

10924 6914 Autos número 6/2002.

10924 6923 Autos número 410/2002.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

10924 6912 Expediente de dominio, reanudación del tracto 206/2002.

**Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de
Cartagena**

10925 6876 Autos n.º 56/00.

De lo Social número Uno de Cartagena

10925 6921 Autos número 455-02. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de Cieza

10926 6878 Ejecución de títulos no judiciales 268/2001

De lo Social número Seis de Murcia

10927 6918 Ejecución número 64/2001.

10927 6917 Ejecución número 64/2001.

10927 6920 Demanda número 149/2001. Ejecución número 64/2001. Cédula de notificación.

10928 6919 Demanda número 166/2002. Ejecución número 56/2002. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Dos de San Javier

10928 6911 Expediente de liberación de cargas 292/2002. Cédula de citación.

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

10929 7126 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2002 y de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	153,89	6,16	160,05	Corrientes	0,68	0,03	0,71
Ayos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30	Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Semestral	89,14	3,57	92,71	Años anteriores	1,09	0,04	1,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

7084 Orden de 11 de julio de 2002 por la que se hacen públicas las plantillas y los nuevos destinos del profesorado afectado por el procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado que imparte enseñanzas de formación profesional en determinados centros públicos de la Región de Murcia.

Por Orden de 3 de junio de 2002, de esta Consejería de Educación y Cultura (BORM del 8), y al amparo de la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 2112/98, de 2 de Octubre, por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional, se convocó un procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado que imparte enseñanzas de Formación Profesional en determinados Centros Públicos de la Región de Murcia.

Una vez concluido el procedimiento, y de conformidad con lo que establece el apartado duodécimo de la Orden de 3 de junio de 2002, es preciso realizar, por parte de esta Consejería de Educación y Cultura, la nueva adjudicación de destinos con carácter definitivo de aquellos profesores que hayan optado por participar en el proceso de redistribución de efectivos.

En su virtud,

DISPONGO

Primero.- Adscribir con carácter definitivo, al profesorado perteneciente a la plantilla del Instituto de Educación Secundaria «San Juan Bosco» de Lorca (Cod. 30003469), de las especialidades de «Organización y Gestión Comercial» y «Procesos Comerciales» a las mismas especialidades del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria «Príncipe de Asturias» (Cod. 30011855) de la misma localidad.

Segundo.- Destinar con carácter definitivo, al profesorado perteneciente a la plantilla del Instituto de Educación Secundaria «San Juan Bosco» de Lorca (Cod. 30003469), de las especialidades de «Administración de Empresas» y «Procesos de Gestión Administrativa» a las mismas especialidades del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria «Ramón Arcas Meca» (Cod. 30011697) de la misma localidad.

Tercero.- Destinar con carácter definitivo, al profesorado perteneciente a la plantilla del Instituto de Educación Secundaria «Miguel de Cervantes» de Murcia (Cod. 30006197), de las especialidades de «Administración de Empresas», «Organización y Gestión Comercial», «Procesos de Gestión Administrativa» y «Procesos Comerciales» a las especialidades de «Administración de Empresas» y «Procesos de Gestión Administrativa» del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria «La Flota» (Cod. 30012045) de la misma localidad.

Cuarto.- El profesorado cuyo puesto de trabajo, en virtud de lo expuesto en los apartados anteriores, ha sido modificado, figura relacionado en el anexo a la presente orden.

Quinto.- De conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales duodécima y decimocuarta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre y en los apartados 13.2 y 13.3 de la Orden de 3 de junio de 2002, los destinos obtenidos tendrán carácter definitivo, equivalentes a los obtenidos por concurso general de traslados, y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2002. Asimismo para determinar la antigüedad en la plaza obtenida con carácter definitivo en el presente procedimiento, se computará la generada en la plaza desde la que se ha participado en el mismo.

Sexto.- Las modificaciones de las plantillas del profesorado de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria en aquellas especialidades que han sido afectadas tras el procedimiento de redistribución de efectivos son las que aparecen publicadas en la Orden de 3 de junio de 2002, modificada por la corrección de errores de fecha 20 de junio de 2002 (BORM del 28).

Séptimo.- Por la Dirección General de Personal se expedirán las oportunas resoluciones individuales de adscripción, que se comunicarán a los interesados y a los Directores de los respectivos Centros.

Octavo.- Contra la presente Orden, que pone fina a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

30011855 I.E.S. Príncipe de Asturias - LORCA

<u>Código</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
0590110	Organización y Gestión Comercial	Pinilla Fernández, José Miguel	23189675V
0590110	Organización y Gestión Comercial	Cuadrado Reverte, Isabel	23229820G
0590110	Organización y Gestión Comercial	Sánchez Cañizares, Luis	23231190V
0591221	Procesos Comerciales	Martínez López, Rosario	23188077Y
0591221	Procesos Comerciales	González Ruiz, Isabel María	27257829T

30011697 I.E.S. Ramón Arcas Meca - LORCA

<u>Código</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
0590101	Administración de Empresas	Nieto López, José	19081539A
0590101	Administración de Empresas	Mota Segura, Juan	23214646X
0590101	Administración de Empresas	Maeso Romera, Jesús	23228616L
0591222	Procesos de Gestión Administrativa	García Navarro, Francisco	23195332Q
0591222	Procesos de Gestión Administrativa	Martínez López, Antonio	23213106B
0591222	Procesos de Gestión Administrativa	Torres Montesino, Gemma del Mar	27247399N
0591222	Procesos de Gestión Administrativa	Sánchez Aragón, Antonio Manuel	23221984B

30012045 I.E.S. La Flota - MURCIA

<u>Código</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
0590101	Administración de Empresas	Vinader Navarro, Rafael	22309437N
0590101	Administración de Empresas	Alonso Sinde, José	12204849Z
0590101	Administración de Empresas	Lorente Gracia, Matías	22457524W
0590101	Administración de Empresas	Montaner Salas, M ^a del Mar	22474897X
0591222	Procesos de Gestión Administrativa	Ferrer Juan, Luis E.	21918008C
0591222	Procesos de Gestión Administrativa	López Villodre, M ^a del Carmen	6212565N
0591222	Procesos de Gestión Administrativa	Rodríguez Martín, M ^a Luisa	70798367C
0591222	Procesos de Gestión Administrativa	Fuentes Márquez, María	6219629S

30006197 I.E.S. Miguel de Cervantes - MURCIA

<u>Código</u>	<u>Especialidad</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
0590101	Administración de Empresas	Escamilla López, Dolores	27225195A
0590101	Administración de Empresas	Verdú Contreras, Tomás Matías	22917613E
0590101	Administración de Empresas	Arróniz Mecha, Luis	22321557B
0590110	Organización y Gestión Comercial	Bernal Roldán, Juan	22452388H
0591221	Procesos Comerciales	Gómez Ibernón, Salvador	22443263R
0591221	Procesos Comerciales	Cayuelas Lidón, Amalia	74174695V
0591222	Procesos de Gestión Administrativa	García Martínez, José Luis	22450054F
0591222	Procesos de Gestión Administrativa	Piqueras Fernández, José	22452244N
0591222	Procesos de Gestión Administrativa	Ortiz Molina, Ramón	22441576Q
0591222	Procesos de Gestión Administrativa	Sánchez Martínez, Antonio	23215692K

Consejería de Educación y Cultura

7085 Resolución de 8 de julio de 2002 de la Dirección General de Personal por la que se dictan las instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación del profesorado docente interino no universitario.

La Orden de 5 de junio de 2002, (BORM de 8 de junio de 2002), por la que se dictan instrucciones para el inicio de curso 2002/2003, autoriza a los respectivos Directores Generales para dictar cuantas otras estimen oportunas a fin de asegurar el correcto inicio del curso escolar mediante la adecuada distribución de los recursos humanos disponibles.

La experiencia acumulada de los últimos años aconseja dictar unas instrucciones que regulen los procedimientos de adjudicación del profesorado interino no universitario, de manera que permita resolver en lo posible cuantas incidencias se presentan en la adjudicación de plazas a este colectivo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 88/2000, de 2 de julio por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería y el Decreto 8/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, previo acuerdo con las Organizaciones Sindicales, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las instrucciones que regulan los procedimientos de adjudicación de plazas a los funcionarios interinos docentes no universitarios en la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

ANEXO:

INSTRUCCIONES QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS FUNCIONARIOS INTERINOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

I SISTEMA DE CONFECCIÓN DE LA LISTA DE ESPERA

1. Las listas de espera se confeccionarán a través de los procedimientos selectivos de acceso a la función pública docente que convoque la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 23/06/2000),

2. Serán requisitos para formar parte de las listas:
 - a) Que así se solicite, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.
 - b) Que reúna los requisitos generales y especiales establecidos para el acceso a la función pública docente.
 - c) Que se realice íntegramente el primer ejercicio de la fase de oposición.

3. Los aspirantes formarán parte de la lista de la especialidad y cuerpo por la que se hayan presentado en el proceso selectivo.

4. En el caso de que se agotasen o resultasen insuficientes los aspirantes de una determinada especialidad y fuese necesario incorporar nuevos candidatos, se realizarán convocatorias específicas para la selección del personal interino, en las especialidades y cuerpos, que sean necesarios. Para asegurar la debida competencia profesional y valorar la capacidad y el mérito de los aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad se podrán efectuar las pruebas de aptitud que se consideren oportunas. Los aspirantes que se presenten a estas convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos para participar en los procedimientos selectivos, así como la titulación adecuada para el desempeño de puestos en régimen de interinidad. Los seleccionados en dichas convocatorias se añadirán al final de la lista.

5. Por razones de urgencia y en atención a garantizar el derecho a la educación que asiste al alumnado, hasta que no se realice convocatoria específica, en aquellas especialidades que resulte insuficiente el número de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, la Dirección General de Personal podrá convocar a los aspirantes de otras especialidades, así como los que se incorporen mediante los procesos previstos en el punto anterior, siempre y cuando posean algunas de las titulaciones requeridas para desempeñar puestos de esas especialidades y que aparecen detalladas en los correspondientes anexos de las Órdenes respectivas, así como aspirantes que formaron las listas de esta Administración educativa para cubrir puestos en régimen de interinidad durante el curso anterior, siempre y cuando no hubieran renunciado sin causa justificada a la oferta de un puesto de trabajo.

II CITACIÓN DEL PROFESORADO INTERINO Y PUBLICACIÓN DE VACANTES

1. Con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la realización de los actos de adjudicación, deberá hacerse pública la convocatoria por la que se cita a los aspirantes a interinidades que han de participar en dichos actos. Los integrantes de la lista de espera serán llamados por el orden de prelación que ocupen.

Dicha convocatoria se hará pública en la Oficina de Información y en Página Web de la Consejería de Educación y Cultura, cuya dirección es la siguiente: www.carm.es/educacion/

2. El día hábil inmediato anterior a la realización de los actos, se publicarán las vacantes que han de ser cubiertas en dicha adjudicación, sin perjuicio de que se puedan agregar hasta el inicio del acto de adjudicación aquellas que se produzcan posteriormente y que deban ser cubiertas.

3. Asimismo, a los asistentes convocados a los actos presenciales se les facilitará con carácter previo al inicio de la adjudicación, la relación de vacantes ofertadas.

III DESARROLLO DE LOS ACTOS PRESENCIALES DE ADJUDICACIÓN

1. Se requiere la presencia de los participantes en el acto de adjudicación, aunque se permite de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante autorización efectuada por el titular del derecho, la representación de terceros.

Cuando las circunstancias de los actos lo aconsejen, por el número de participantes, características, etc., previamente se podrá comprobar la identificación de los asistentes.

Los aspirantes a interinidades, que no hayan prestado servicios anteriormente en esta Consejería, deberán acudir a los actos de adjudicación provistos del número de afiliación a la Seguridad Social.

2. Antes del inicio de la adjudicación de plazas deberán realizarse las siguientes actuaciones:

a) Incluir en la relación de adjudicatarios al profesorado interino, cuyo cese se haya producido o se vaya a producir con anterioridad a la fecha de inicio del nuevo nombramiento. Para efectuar esta inclusión deberá existir constancia fehaciente, avalada por el director del centro, de que el cese es efectivo.

b) Añadir, en su caso a la relación de plazas vacantes, aquellas que se hayan producido con posterioridad a la publicación de las mismas.

3. Los asistentes convocados realizarán la petición de plazas vacantes en el orden que figuren en la correspondiente lista de espera.

En el supuesto de que un aspirante a interinidades, posea varias especialidades, una vez llegado su turno, podrá pedir por cualquiera de las que haya sido citado, e incluso en el supuesto de que únicamente quedarán vacantes por una o algunas de las especialidades que posee y que no fueran de su interés, podrá optar por trabajar en primer lugar por las especialidades por la que no quedan vacantes o sustituciones o por las que no ha sido citado. En este caso, no recuperaría el derecho a elegir durante el periodo de vigencia de dicha lista, por las especialidades por las que sí quedan vacantes hasta que no haya trabajado por las que ejerció la opción.

4. La adjudicación de puestos de carácter singular (itinerantes, garantía social, compensatoria, adultos, escuela hogar, tiempos parciales, etc.), será voluntaria.

5. Finalizado el acto de adjudicación, se hará pública la relación de personas convocadas que no han asistido al mismo. El plazo para presentar alegaciones por el apartado 5.2 a) (enfermedad), del Acuerdo del 18 de abril de 2002 será de cinco días hábiles.

IV INCIDENCIAS DE LA ADJUDICACIÓN

1. Una vez iniciada la adjudicación, podrán añadirse vacantes, siempre que no haya sido adjudicada previamente ninguna plaza de la misma especialidad.

2. Si el aspirante a interinidad se incorpora a la adjudicación una vez pasado su turno, podrá solicitar en el momento de su incorporación, las vacantes restantes por las especialidades por las que hubiere sido citado.

3. Una vez que haya sido adjudicada una plaza, sólo podrá cambiarse por otra si no se hubiere adjudicado posteriormente plaza alguna de la misma especialidad.

4. Hasta no se resuelva el correspondiente recurso, el aspirante a interinidad no podrá exigir que sean tenidas en cuenta sus pretensiones para modificar la lista de espera.

5. En el supuesto de no adjudicar todas las vacantes anunciadas por insuficiencia de personas convocadas, de encontrarse presente los inmediatos siguientes, podrán adjudicarse dichas plazas mientras haya aspirantes presentes en orden correlativo de la lista de espera.

6. Aunque el acto presencial haya finalizado, el proceso de adjudicación podrá continuar hasta que se hayan cubierto todas las vacantes anunciadas. Para ello se autoriza a la Dirección General de Personal a continuar adjudicando, vía telefónica, con las siguientes observaciones:

6.1 Aspirantes que hubieran podido participar en el acto presencial pero que no estaban citados, por tener puntuación más baja que el último citado: se le podrá adjudicar destino y no se ofertará la plaza adjudicada en acto posterior.

6.2 Aspirantes que si bien su cese se produjo con tiempo suficiente para poder participar en el acto presencial, no lo comunicaron en su momento o se presentan una vez finalizado el acto presencial: se le adjudicará destino y no se ofertará la plaza adjudicada en acto posterior.

6.3 Aspirantes que su cese se produce con posterioridad a la celebración del acto presencial: sólo podrán adjudicarse obligatoriamente las plazas cuya cobertura sea necesaria y urgente.

7. Cuando surjan vacantes que por sus especiales características, valoradas por la Dirección General de Personal, deban ser cubiertas urgentemente, podrán adjudicarse fuera del acto presencial de adjudicación; se ofertarán al primero de la lista de espera que esté disponible, debiendo anunciarse dicha plaza en el acto inmediato siguiente para ofertarla a aquel aspirante que por su orden le pueda corresponder. De pasar la plaza a otro adjudicatario, el primer adjudicatario será cesado.

La adjudicación de plazas previstas en el presente apartado tendrá carácter voluntario.

8. Cuando el funcionario interino no pueda tomar posesión de la plaza adjudicada, se actuará de la siguiente forma:

8.1 Si por cualquier motivo no existiera la plaza adjudicada, al funcionario interino afectado se le podrá adjudicar provisionalmente una plaza de similares características, que deberá ser ofertada en el inmediato acto siguiente.

El periodo de nombramiento erróneo le será respetado siempre que acepte una plaza de características similares.

8.2 Si adjudicada una plaza de sustitución, por haberse incorporado el titular de la plaza, el funcionario interino no pudiera tomar posesión, quedará a disposición de la Administración y percibirá los haberes que le correspondan hasta el siguiente acto de adjudicación.

9. De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo del 18 de abril de 2000, el candidato que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncie a él, será eliminado de la lista de la especialidad en que se haya producido la renuncia o no incorporación.

No obstante, con el fin de favorecer la promoción profesional del profesorado interino, se podrá aceptar la renuncia a una plaza y tendrá carácter de justificada, siempre que sea para incorporarse a un puesto de trabajo adscrito a un Cuerpo docente de grupo y/o nivel superior en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V FINAL

Corresponde a esta Dirección General interpretar y adaptar en su caso, el contenido de las presentes instrucciones.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7090 Orden de 27 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas culturales durante el año 2002.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, estima necesario convocar subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas culturales.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones subvencionadas.

En consecuencia, conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobada por Decreto Legislativo nº.1/1999 de 2 de

diciembre, y a lo previsto en el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro, para el desarrollo durante el año 2002 de actividades y proyectos culturales en los ámbitos de música, danza, folklore, teatro, cine y otros de interés.

1.2. La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras que establece la presente Orden.

1.3. Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.07.00.455A.484.20 del vigente presupuesto de gastos por un importe global de 70.000 euros.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las familias e instituciones sin ánimo de lucro residentes en la Región de Murcia que desarrollen o pretendan desarrollar, dentro del presente año, acciones de promoción cultural incluidas en el objeto de esta convocatoria.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama 15 30006 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante de la solicitud.
b) En caso de tratarse de una entidad jurídica, deberá acompañarse además:

1. Copia compulsada de los Estatutos en el que se exprese el órgano o cargo que la representa.

2. Certificación del Secretario que acredite quién compone dicho órgano u ostenta el cargo en el momento de presentar la solicitud.

3. Fotocopia del CIF de la Entidad.

c) Memoria del proyecto o actividad cultural que se pretende llevar a cabo, en la que se incluya su título, lugar de celebración, calendario de desarrollo, relación de personas,

agrupaciones o entidades que realizarán las actividades y locales o instalaciones a utilizar. En el caso de montajes teatrales y de danza, se hará constar:

- Propuesta de programación a realizar.
 - Título, autor y, si no estuviera publicado, texto o guión de la obra.
 - Necesidades técnicas.
 - Dossier de escenografía, vestuario e iluminación.
 - Cuadro artístico y escénico.
 - Autorización de la Sociedad General de Autores, o fotocopia compulsada de solicitud de la misma, o autorización del autor de la obra.
- d) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos.
- e) Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras especificando su cuantía.
- f) Historial de la persona o entidad solicitante.
- g) Cualquier documento que, a juicio del solicitante, fundamente el interés del proyecto para el que se solicita la subvención.
- h) En su caso: justificación de residencia en la Región de Murcia, si ésta no queda indicada en el D.N.I.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a los solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que subsanen la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura o persona en quien delegue e integrada por la Técnico Responsable de Música y Artes Escénicas, un Técnico Especializado en Cine, un representante del Conservatorio Superior de Música de Murcia, un representante de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia y un representante del Conservatorio Profesional de Danza de Murcia designados en los tres casos por los Directores de estos centros, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Cultura.

6.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Que se trate de proyectos o actividades consolidados en el ámbito cultural de la Región de Murcia.
- b) Que los proyectos o actividades tengan una proyección más allá del ámbito local o, eventualmente, regional.
- c) Aportación de los peticionarios al presupuesto del proyecto o actividad.
- d) La participación de otras entidades en la financiación del proyecto o actividad.

6.3. La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran renunciaciones o revocaciones, o se generasen nuevos créditos.

6.4. La Comisión de evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2. En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exigía la propia Orden de Convocatoria.

7.3. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para el mismo fin supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

7.5. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.6. La resolución de concesión se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

b) Realizar el proyecto o actividad para los que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece la presente convocatoria.

c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionados.

d) No modificar el contenido del proyecto o actividad para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Educación y Cultura.

e) Hacer constar en toda la información y publicidad del proyecto o actividad el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura. Secretaria Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas. Dirección General de Cultura.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen.

i) En el caso de montajes teatrales o de danza: compromiso de concertar un mínimo de ocho representaciones del espectáculo subvencionado, dentro o fuera de la Región, reservándose la Dirección General de Cultura el derecho a exigir cuatro de ellas en aquellas localidades que determine y en las condiciones que rigen las campañas de difusión del teatro y de la música, la danza y el folklore. Así mismo habrá de comunicarse a la Dirección General de Cultura, con una antelación no inferior a 15 días, el lugar, fecha y hora del estreno del espectáculo.

j) En su caso, si se renunciara a la subvención comunicar la renuncia en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

k) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

10.1. El pago de las subvenciones se realizará inmediatamente tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo la misma. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El importe de cada subvención no excederá de diez millones de pesetas y no será necesario prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.

11.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre

justificación de subvenciones, los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Cultura, hasta el 31 de Marzo del año 2003, los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización del proyecto o actividad subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

b) Justificantes (originales o fotocopias compulsadas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

11.2. Los beneficiarios de subvenciones a montajes de teatro y danza deberán presentar, además, hasta el 31 de diciembre del año 2003 los justificantes de haber realizado ocho representaciones del espectáculo subvencionado dentro o fuera de la Región.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de junio de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

7087 Orden de 28 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de promoción cultural, estima necesario convocar subvenciones a profesionales y empresas en materia de teatro y danza.

Se prevé el pago anticipado del importe total de las subvenciones concedidas con la finalidad de asegurar que los beneficiarios dispongan de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las acciones subvencionadas.

En consecuencia, conforme al artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº1/1999 de 2 de diciembre, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Educación y Cultura convoca subvenciones a profesionales y empresas para la realización de montajes, giras y participación en festivales de relevancia fuera de la Región en materia de teatro y danza durante el año 2002.

1.2 La solicitud y concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras que establece la presente Orden.

1.3 Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.07.00.455A.474.21 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 54.092 Euros.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los profesionales y empresas de promoción cultural, radicados en la Región de Murcia, que realicen o pretendan llevar a cabo, dentro del presente año, montajes, giras o participación en festivales fuera de la Región con obras y espectáculos de teatro o danza.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama 15 30006 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir de día siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante y, en su caso, del C.I.F. de la empresa.
- b) Datos artísticos y técnicos.
 - b.1) En el caso de montajes:
 - Título, autor y, si no estuviera publicado, texto o guión de la obra.
 - Necesidades técnicas.
 - Dossier de escenografía, vestuario e iluminación.
 - Cuadro artístico y escénico detallado.
 - En su caso, autorización de la Sociedad General de Autores, o fotocopia compulsada de solicitud de la misma, o autorización del autor de la obra.
 - Plan de comercialización de la producción (justificando los eventuales compromisos en firme, precompromisos, etc.), incluyendo cachet desglosado.
 - b.2) En el caso de giras y participación en festivales:
 - Memoria de la actividad o plan de gira que se pretende realizar en la que se haga constar el programa a desarrollar, calendario, lugares, relación nominal de personas que realizarán la actividad, justificando los eventuales compromisos en firme, precompromisos etc.
 - Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos del montaje o gira en el que se especifiquen las diversas aportaciones y la cantidad que se solicita para completarlo.
 - Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, especificando su cuantía.
 - Historial del profesional o empresa solicitante.
 - Acreditación de encontrarse al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas (IAE) y en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
 - Cualquier documento que, a juicio del solicitante, fundamente el interés del proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a los solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que subsanen la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

La Dirección General de Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará que la documentación presentada por los solicitantes se ajusta a lo que establece esta Orden; si la documentación fuere incompleta o defectuosa lo notificará a los solicitantes, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que subsanen la carencia detectada. De no producirse la subsanación en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

6.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura o persona en quien delegue

e integrada por la Técnico Responsable de Música y Artes Escénicas, un representante de la Escuela Superior de Arte Dramático y un representante del Conservatorio Profesional de Danza de Murcia designados en ambos casos por los Directores de estos Centros, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Cultura.

6.2 Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El interés y calidad de los montajes que se pretenden realizar y su proyección más allá del ámbito regional (en el caso de giras y participación en festivales, el interés de éstas/os para la difusión de producciones propias fuera de la Región de Murcia).

b) La viabilidad económica del proyecto (con especial atención al plan de comercialización en el caso de montajes, y a los compromisos cerrados, en el caso de giras y otros).

c) Los recursos propios aportados por el solicitante y la participación de otras entidades en la financiación del proyecto.

d) La existencia de compromisos de programación con la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia.

e) La coproducción entre compañías profesionales.

f) El historial del profesional o empresa solicitantes.

6.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de proyectos para los que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de proyectos en reserva, con el objeto de que puedan ser subvencionados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renunciaciones o revocaciones, o se generasen nuevos créditos.

6.4 La Comisión de Evaluación podrá recabar de los solicitantes cuantos datos considere necesarios para la más adecuada valoración de las solicitudes.

Artículo 7.- Resolución de la convocatoria.

7.1 El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve el Director General de Cultura resolverá la concesión o denegación de la subvención.

7.2 En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, la subvención, así como las demás condiciones y requisitos que exigía la propia Orden de convocatoria.

7.3 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.4 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados,

nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para el mismo fin, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7.5 No se concederá subvención alguna a los solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.6 La resolución de concesión se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo fin, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

9.1 Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados con carácter general a:

a) Comunicar por escrito a la Dirección General de Cultura, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la concesión, la aceptación de la subvención o la renuncia a ella. En caso de no producirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá la renuncia.

b) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Realizar el proyecto o actividad para los que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta Convocatoria.

d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionados.

e) No modificar el contenido del proyecto para el que se concedió la subvención sin la autorización expresa de la Consejería de Educación y Cultura.

f) Hacer constar en toda la información y publicidad del proyecto o actividad el patrocinio de la Consejería de Educación y Cultura. Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas. Dirección General de Cultura.

g) Facilitar cuenta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Educación y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

i) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales.

j) En el caso de montajes, compromiso de concertar un mínimo de ocho representaciones del espectáculo

subvencionado, dentro o fuera de la Región de Murcia. Con independencia de los compromisos adquiridos por el profesional o la empresa beneficiarios, la Dirección General de Cultura se reserva el derecho a exigir cuatro representaciones en aquellas localidades que determine y en las condiciones que rigen para la contratación de espectáculos en las campañas de difusión del teatro y la danza o, en su caso, en la Red de Teatros y Auditorios de la Región de Murcia y notificar a la Dirección General de Cultura, con una antelación no inferior a quince días, el lugar, fecha y hora del estreno del espectáculo.

k) Devolver el importe de la subvención cuando la acción para la que se concede no haya sido realizada.

l) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

10.1 El pago de las subvenciones se realizará inmediatamente tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo las mismas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de prestar garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº.1/1999, de 2 de diciembre.

En el caso de montajes teatrales y de danza su pago se tramitará cuando el beneficiario acepte por escrito la subvención y remita la autorización de la Sociedad General de Autores en caso de no haberla presentado con anterioridad.

Artículo 11.- Justificación de las subvenciones.

11.1 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (*Boletín Oficial de la Región de Murcia* número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Cultura, hasta el 31 de marzo del año 2003, los siguientes documentos:

a) Memoria que acredite la realización del proyecto o actividad subvencionados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en esta convocatoria.

b) Justificantes (originales o fotocopias compulsadas) de los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida.

11.2 Los beneficiarios de subvenciones a montajes de teatro y danza deberán presentar además, hasta el 31 de diciembre del año 2003 los justificantes de haber realizado ocho representaciones del espectáculo subvencionado dentro o fuera de la Región.

Artículo 12.- Reintegros.

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

Murcia, 28 de junio de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Cultura

7088 Orden de 27 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para la asistencia a actividades de formación en materia de música, danza, teatro y cine para el año 2002.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias en materia de promoción cultural, estima conveniente convocar ayudas para la asistencia a seminarios, encuentros y cursos en las materias de música, danza, teatro y cine para perfeccionamiento o ampliación de estudios.

En consecuencia, conforme al artículo 59 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49 d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

DISPONGO

Artículo 1. - Objeto.

1.1. La Consejería de Educación y Cultura convoca ayudas para la asistencia a seminarios, encuentros y cursos de corta duración, para el perfeccionamiento o ampliación de estudios en música, danza, teatro y cine a realizar durante el año 2002.

1.2. La solicitud y concesión de estas ayudas se regirá por las bases reguladoras que establece la presente Orden.

1.3. Las ayudas se concederán con cargo a la partida 15.07.00.455A.483.10 del vigente presupuesto de gastos, por un importe global de 18.031 Euros.

Artículo 2. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos Generales:

a) Menores de treinta años en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes

b) Nacidos en la Región de Murcia o con residencia fijada en ella con anterioridad al 1 de enero del presente año. Se exceptúa de esta última condición a los aspirantes incluidos en el supuesto del artículo 2.2.c).

2.2. En materia de música.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes de composición, dirección, pedagogía musical o musicología, o que cursen, en una especialidad instrumental o en canto, como mínimo el penúltimo curso del grado medio del plan de estudios de 1966 o el cuarto curso de grado medio del plan de estudios de 1992 (LOGSE).

b) Personas que hayan finalizado el grado medio o el grado superior de su especialidad instrumental, o de canto, composición, dirección, pedagogía musical o musicología con posterioridad al 30 de septiembre de 1999.

c) Miembros de la Orquesta de Jóvenes de la Región de Murcia. En este caso no será de aplicación el requisito del punto 2.1.b).

2.3. En materia de danza.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes que hayan superado el quinto curso del antiguo plan de estudios de danza.

b) Personas que hayan finalizado el grado medio o el grado superior del antiguo plan de estudios de danza con posterioridad al 30 de septiembre de 1999.

c) Personas que acrediten, con su curriculum, una probada cualificación en danza.

2.4. En materia de teatro.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estudiantes de Arte Dramático hayan superado los dos primeros cursos del vigente plan de estudios (LOGSE).

b) Personas que hayan finalizado sus estudios de Arte Dramático con posterioridad al 30 de septiembre de 1999.

c) Personas que acrediten, con su curriculum, una probada cualificación en teatro.

2.5. En materia de cine.- Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personas que acrediten formación previa en cinematografía.

b) Diplomados universitarios

c) Personas que acrediten con su currículo, una probada cualificación en materia de cine.

Artículo 3. - Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama 15 30006 Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

4.1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En su caso, certificación académica actualizada.

c) Certificado del banco o caja de ahorros con el CCC (20 dígitos).

d) Curriculum del solicitante, con especial referencia a cuanto guarde relación con la materia objeto de la solicitud. No se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente de los que se deberán presentar fotocopias compulsadas.

e) Memoria en la que se incluya:

- Descripción detallada de las acciones formativas a realizar y del propósito que se persigue con ellas, así como su duración.

- Identificación y dirección de los centros, instituciones o entidades organizadoras.

- Acreditación documental de la inscripción en las acciones formativas, o de los contactos establecidos con el centro, institución o entidad organizadora.

- Cuando se disponga de ellos, copias de los folletos de anuncio o convocatoria de las acciones formativas.

f) Presupuesto de la acción formativa.

g) Declaración del solicitante sobre las ayudas que haya recibido de, o solicitado a, otras instituciones para financiar las acciones formativas que motivan su petición.

h) En el caso de nacidos fuera de la Región de Murcia: si en el D.N.I. consta la residencia fuera de la Región de Murcia, acreditación de residencia en ésta con anterioridad al 1 de enero del presente año (certificado de empadronamiento).

4.2. La Dirección General de Cultura podrá requerir cuantas aclaraciones o informaciones adicionales resulten convenientes para una mejor evaluación de las solicitudes.

Artículo 5.- Subsanación de defectos.

Si la solicitud y documentación presentada fuese defectuosa o incompleta se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Dotación y condiciones para el pago de las ayudas.

6.1. Las ayudas tendrán una dotación máxima de 900 Euros.

6.2. El pago de las ayudas se tramitará tras la correspondiente Orden del Consejero concediendo las mismas cuando los beneficiarios remitan por escrito la aceptación de las ayudas. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades inherentes a la ayuda, sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.3 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Valoración de las solicitudes y propuesta de concesión.

7.1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de ayuda se constituirá una comisión de evaluación presidida por el Director General de Cultura o persona en quien delegue e integrada por la Técnico Responsable de Música y Artes Escénicas, tres Técnicos de la Dirección General de Cultura especializados en las materias objeto de esta convocatoria y un funcionario de la Dirección General de Cultura, que actuará como secretario.

7.2. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Certificación académica.

b) Currículum del solicitante.

c) Interés, calidad y rentabilidad cultural del programa de formación que se pretende llevar a cabo, y prestigio del centro, institución o entidad encargada de su impartición u organización.

d) Coste de la acción formativa.

7.3. La comisión de evaluación elaborará un informe-propuesta de resolución que indique los solicitantes a los que se propone para concesión de ayuda, ordenados por orden de prioridad. El informe-propuesta contendrá asimismo la relación de solicitantes no propuestos, ordenados por orden de prioridad, con el objeto de que puedan ser llamados sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran renunciaciones o revocaciones, o se generasen nuevos créditos durante el presente año.

El informe propuesta acompañado del informe técnico pertinente será elevado por el Director General de Cultura al Consejero de Educación y Cultura.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

8.1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe de la comisión de evaluación que le eleve el Director General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de las ayudas.

8.2. En el acto de concesión de la ayuda o subvención deberá hacerse constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado la ayuda, así como las demás condiciones y requisitos que exigía la propia Orden de convocatoria.

8.3. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la acción formativa a desarrollar por el beneficiario.

8.4. No se concederá ayuda alguna a quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8.5. El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

8.6. La resolución de concesión se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia..

Artículo 9.- Modificación de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Aceptar por escrito la ayuda, o renunciar a ella, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de

notificación de su concesión. De no producirse aceptación expresa en dicho plazo, se entenderá la renuncia.

b) Realizar la actividad para la que se concede la ayuda y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

c) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) No modificar el objeto para el que se concede la ayuda sin la autorización de la Consejería de Educación y Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

g) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, a la de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 11.- Justificación de las ayudas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 (*B.O.R.M.* de 7 de junio), los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar ante la Dirección General de Cultura hasta el 31 de marzo de 2003, los siguientes documentos:

a) Justificante de asistencia y aprovechamiento de la acción formativa para la que se concedió la ayuda.

b) Memoria sobre el desarrollo de la acción formativa, de sus resultados y de los beneficios que ha supuesto para el receptor de la ayuda.

Artículo 12.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas ayudas no creará vinculación contractual ni administrativa entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a la inclusión de los beneficiarios en la Seguridad Social.

Artículo 13.- Reintegros.

13.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la ayuda y en la cuantía que establece el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Si se comprueba que la ayuda ha sido obtenida sin cumplir las condiciones exigidas para su disfrute.

c) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió la ayuda, o las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de su concesión.

13.2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen los artículos 69 a 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15. - Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta al Director General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 27 de junio de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6894 Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia. , suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 3 de julio de 2002.—El Director General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Protocolo 2002 adicional al convenio suscrito el 26 de julio de 2001, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

En Murcia, 11 de junio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Jesús Ferrer García, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de Las Torres de

Cotillas, con C.I.F. nº P3003800-D, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 30 de abril de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que con fecha 26 de julio de 2001 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en fecha 26 de junio de 2001 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 4 de mayo de 2001.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

CUARTO.- Que la cláusula decimosexta del mencionado Convenio entre la Administración Regional y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas dispone que estará vigente durante los años 2001, 2002, 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

QUINTO.- Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

SEXTO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales mediante Convenios-Programas.

SÉPTIMO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Códigos de Proyecto 11964 y 11968, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2002.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

PRIMERO:

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2002, que será aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 26 de julio de 2001, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2002 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA (34.314,50) EUROS.

- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE (44.789,59) EUROS.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

- La Comunidad Autónoma:

CIENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE (100.054,27) EUROS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 2002:

TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y UN (35.562,81) EUROS con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11964, y SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN CON CUARENTA Y SEIS (64.491,46) EUROS con cargo a la consignación presupuestaria 12.03.313A.461.01, Código de Proyecto 11968. El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el

establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.-

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2002 los contenidos del Convenio de 26 de julio de 2001, excepto en lo referente a la aportación económica.

CUARTO.-

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia y del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el año 2002, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 26 de julio de 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde, **Jesús Ferrer García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6896 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la «Asociación Todos contra la Droga», en materia de voluntariado social.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la «Asociación Todos contra la Droga», en materia de voluntariado social, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 19 de junio de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la «Asociación Todos contra la Droga», en materia de voluntariado social.

Murcia, 3 de julio de 2002.—El Director General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y LA «ASOCIACIÓN TODOS
CONTRA LA DROGA», EN MATERIA DE VOLUNTARIADO
SOCIAL**

En Murcia a 19 de junio de 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima señora doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2002 y,

de otra, el señor don Casiano Navarro Soto, Presidente de la «Asociación Todos contra la Droga», con C.I.F. G30370530, en virtud de Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2002.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de marzo de 2002, por el que se formalizan los compromisos financieros para la distribución territorial de las subvenciones correspondientes a programas sociales con Comunidades Autónomas, entre los que se encuentra el crédito destinado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan del Voluntariado.

TERCERO.- Que este Convenio se encuentra enmarcado en el PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO 2001-2004, en las Medidas y Actuaciones que a continuación se indican:

*** ÁREA DE SENSIBILIZACIÓN**

OBJETIVO: Proporcionar información a toda la sociedad acerca del valor, las oportunidades y la necesidad de participación voluntaria, de acuerdo con las características de cada grupo de edad y con los intereses de cada ciudadano.

1ª LÍNEA ESTRATÉGICA: Fomento y apoyo de aquellas iniciativas que supongan la difusión de las actividades voluntarias, el reconocimiento de los voluntarios y el debate sobre su concepto y papel social.

· **Actuación 1.1.-** Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor desarrollada por ONG y voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta.

· **Actuación 1.2.-** Difusión de acciones concretas llevadas a cabo por ONG o por voluntarios que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social desempeñado por el Tercer Sector.

· **Actuación 1.3.-** Organización de eventos atrayentes para el conjunto de la sociedad, como exposiciones de fotografía o pósters y carteles, conciertos, festivales de cine, etc. en los que el altruismo y la cooperación sean temáticas centrales.

· **2ª LÍNEA ESTRATÉGICA:** Sensibilización y compromiso de los medios de comunicación social hacia las temáticas relativas a las ONG y el voluntariado, y a los valores que representan.

· **Actuación 2.4.-** Apoyo, por parte de las Administraciones Públicas, a la presencia del Tercer Sector en los medios de comunicación social con el fin de difundir una imagen positiva y realista de las ONG, dar a conocer su labor y sus logros, y proporcionar información a la ciudadanía sobre la posible colaboración en ONG de diverso tamaño y ámbito de actuación.

· **3ª LÍNEA ESTRATÉGICA:** Consolidación de la acción voluntaria en el ámbito educativo.

· **Actuación 3.1.-** Desarrollo, en centros de enseñanza obligatoria, especialmente en los de secundaria y bachillerato, de campañas de sensibilización e implicación de profesores y de otros sectores de la comunidad educativa en acciones de voluntariado y otras formas de contribución social, por medio de la organización de actos singulares, el acceso a la información existente en Internet, la elaboración de agendas escolares de voluntariado, etc.

· **Actuación 3.9.-** Realización en los centros de enseñanza de actividades extraescolares cuyos contenidos preparen a los alumnos para futuros compromisos sociales, preferiblemente mediante la intensificación de las relaciones entre ONG y centros.

· **4ª LÍNEA ESTRATÉGICA:** Consolidación de la acción voluntaria en diferentes grupos de edad y con diferentes colectivos.

· **Actuación 4.4.-** Fomento de la participación de voluntarios en programas desarrollados por las ONG en materia de acción social, en particular, en el trabajo con aquellos colectivos en los que esta forma de colaboración ha sido menor, como personas afectadas por el VIH/SIDA, minorías étnicas y pueblo gitano, y personas reclusas y exreclusas.

· **Actuación 4.7.-** Promoción del voluntariado en aquellos campos en que su participación es de especial importancia para la resolución de los problemas clave en el conjunto nacional o internacional como es el caso de la cooperación al desarrollo, la sanidad, la cultura o el deporte.

CUARTO.- Que la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de servicios sociales de la Región de Murcia, dispone en su artículo 91 que «la Comunidad Autónoma prestará el apoyo necesario a los movimientos de voluntariado y colaboración social, entendiéndose por tales aquellos que presten un servicio no remunerado a las personas o grupos que sufran marginación, para colaborar en la superación de la misma».

QUINTO.- Que la «Asociación Todos contra la Droga» es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, está inscrita en el Registro de Centros y servicios sociales de la Región de Murcia y tiene entre otros objetivos, lo relacionado con la acción voluntaria.

SEXTO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

SÉPTIMO.- Que la «Asociación Todos contra la Droga» no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

OCTAVO.- Que la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002 establece, en la consignación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la «Asociación Todos contra la Droga», para:

1) Realización de campañas de concienciación e información a la sociedad sobre la labor llevada a cabo por la organización y sus voluntarios, y sobre los valores de solidaridad, justicia y participación en que dicha labor se sustenta.

2) Difusión de las acciones que llevan a cabo para que ayuden a un mayor conocimiento y comprensión por la ciudadanía del papel social que desempeña la organización.

3) Organización de eventos atractivos para el conjunto de la sociedad, en los que el altruismo y la cooperación son las metas.

4) Buscar el apoyo por parte de las Administraciones Públicas en los medios de comunicación social con el fin de difundir una imagen positiva y realista de la asociación, dando a conocer los logros y actuaciones.

5) Desarrollo, en el ámbito educativo, de charlas y conferencias informando a los alumnos y profesores acerca del funcionamiento de la asociación y el fin que les mueve a desarrollar diversas actividades en la sociedad.

6) Fomentar la participación de voluntarios en los programas que desarrollan en materia de acción social, en particular, con aquellos colectivos de personas afectadas por la droga.

SEGUNDO.- Las aportaciones para los fines de este Convenio, durante el año 2002, serán:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, MIL QUINIENTOS TRES CON CUARENTA Y DOS (1.503,42) EUROS.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, MIL QUINIENTOS TRES CON CUARENTA Y UNO (1.503,41) EUROS.

Ambas cantidades se encuentran consignadas en la aplicación presupuestaria 12.03.313A.481.01, Código de Proyecto 21259, de la Ley 8/2001, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2002.

La «Asociación Todos contra la Droga», los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del Convenio.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a la «Asociación Todos contra la Droga» por la totalidad del importe de la aportación económica concedida por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Comunidad Autónoma ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

TERCERO.- El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, cuyo plazo finalizará dos meses después, la «Asociación Todos contra la Droga», remitirá a la Dirección General de Política Social:

- Memoria de Evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

CUARTO.- La «Asociación Todos contra la Droga», deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

QUINTO.- Es obligación de la «Asociación Todos contra la Droga»:

Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social.

SEXTO.- Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de

diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por la Directora General de Política Social, se reunirá, con carácter ordinario, a convocatoria de la Dirección General de Política Social, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por la «Asociación Todos contra la Droga», dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

OCTAVO.- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la «Asociación Todos contra la Droga», y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, con independencia de lo establecido en el acuerdo tercero, la «Asociación Todos contra la Droga», se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. Núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y

pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

NOVENO.- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DÉCIMO.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

DUODÉCIMO.- El presente Convenio estará vigente durante el año dos mil dos. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas y los proyectos a realizar en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la «Asociación Todos contra la Droga», el Presidente, **Casiano Navarro Soto**.

Consejería de Trabajo y Política Social

6897 Convenio Colectivo de Trabajo para Universidad de Murcia (Personal Laboral). Expediente 41/01.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Universidad de Murcia (Personal Laboral), (Código de Convenio número 3002622), de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 3-12-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 25 de junio de 2002.—El Director General de Trabajo.—Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

TABLAS SALARIALES AÑO 2002 CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL UNIVERSIDAD DE MURCIA

Anexo

Tabla retribuciones (salario base, destino y c. específico y c. pagas extras) del ejercicio 2002 EUROS.

DENOMINACION	GRUPO	NIVEL	SUELDO (14 PAGAS)	DESTINO (12 PAGAS)	ESPECIFICO (12 PAGAS)	C.P.EXTRA (2 PAGAS)	TOTAL
Puesto base grupo A Categoría:	A	22	14.110,46	5.589,12	2.776,20	698,64	23.174,42
Puesto singular grupo A	A	24	14.110,46	6.390,48	3.700,44	798,80	25.000,18
Jefe Sección	A	25	14.110,46	6.791,16	4.177,44	848,89	25.927,95
Jefe Servicio	A	26	14.110,46	7.654,44	4.129,56	956,80	26.851,26
Puesto base grupo B Categoría:	B	20	11.976,02	4.820,28	2.042,40	602,53	19.441,23
Puesto singular grupo B	B	22	11.976,02	5.589,12	2.096,64	698,64	20.360,42
Jefe Sección N22	B	22	11.976,02	5.589,12	2.096,64	698,64	20.360,42
Jefe Sección N24	B	24	11.976,02	6.390,48	2.115,12	798,80	21.280,42
Jefe Sección	B	25	11.976,02	6.791,16	2.130,36	848,89	21.746,45
Jefe de Servicio	B	26	11.976,02	7.654,44	2.063,52	956,80	22.650,78
Puesto base grupo C Categoría:	C	16	8.927,24	3.835,80	3.898,56	480,06	17.141,66
Puesto singular grupo C	C	18	8.927,24	4.327,80	3.982,20	540,97	17.778,21
Jefe de grupo N18	C	18	8.927,24	4.327,80	4.350,12	540,97	18.146,13
Jefe de equipo N20	C	20	8.927,24	4.820,28	4.801,68	602,53	19.151,73
Jefe Sección N22	C	22	8.927,24	5.589,12	4.923,72	698,64	20.138,72
Puesto base grupo D Categoría:	D	15	7.299,60	3.589,44	2.934,36	448,67	14.272,07
Puesto singular grupo D	D	16	7.299,60	3.835,80	3.482,52	479,46	15.097,38
Jefe de grupo N16	D	16	7.299,60	3.835,80	3.482,52	479,46	15.097,38
Jefe de equipo N17	D	17	7.299,60	4.081,56	4.041,96	510,18	15.933,30
Jefe de equipo N18	D	18	7.299,60	4.327,80	4.126,56	540,97	16.294,93
Puesto base grupo E Categoría:	E	10	6.664,00	2.358,72	4.954,80	294,83	14.272,35
Puesto singular grupo E	E	12	6.664,00	2.850,72	5.506,80	356,33	15.377,85
Jefe de Grupo N12	E	12	6.664,00	2.850,72	5.506,80	356,33	15.377,85
Jefe de Equipo N13	E	13	6.664,00	3.097,08	5.785,09	387,13	15.933,30
Jefe de Equipo N14	E	14	6.664,00	3.343,44	5.869,75	417,92	16.294,93

Anexo V

Cuantía anual del Plus de Peligrosidad Penosidad y Toxicidad.

GRUPO	IMPORTE EN 2002
A	3.596,51
B	3.028,70
C	2.677,32
D	2.221,11
E	2.221,11

Anexo VI

Cuantía anual del Plus de Nocturnidad

GRUPO	IMPORTE EN 2002
A	4.495,64
B	3.785,89
C	3.371,31
D	2.776,38
E	2.776,38

Anexo VII
Cuantía anual del Plus de Informática

GRUPO	IMPORTE EN 2002
A	4.788,37
B	2.394,23
C	1.197,18

Anexo VIII
Tabla de complementos de destino vigentes a 1 de enero de 2002

NIVEL	IMPORTE
25	6.791,16
24	6.390,48
23	5.990,04
22	5.589,12
21	5.189,16
20	4.820,28
19	4.574,04
18	4.327,80
17	4.081,56
16	3.835,80
15	3.589,44
14	3.343,44
13	3.097,08
12	2.850,72
11	2.604,84
10	2.358,72

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7104 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación I
- c) Número de expediente: I-35/02.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción: «Obras de mejora de los regadíos Comunidad de Regantes del Noroeste, 1ª fase A».
- b) Lugar de ejecución: Caravaca de la Cruz (Murcia).
- c) Plazo de ejecución: Veintiún (21) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 2.691.346'23 euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

Año 2002: 238.690'28 E
Año 2003: 1.622.700'00 E
Año 2004: 829.955'95 E

5.- Garantía provisional: Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A., C/ Conde Valle de San Juan, nº 2 de Murcia, Tlfno. 968- 21 63 27. Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, nº 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 36 27 00, ext. 64039 y 968 36 27 51, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 7, Categoría E.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Hasta el día 20 de Agosto de 2002, a las 14 horas.
b) Documentación a presentar: Sobre nº 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre nº 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos

expresados en el punto 4, de la Cláusula 3ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, nº 8, 30008 Murcia..

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del día 2 de Septiembre de 2002.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 8 de julio de 2002.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

7089 Anuncio de adjudicación de contrato. Expediente número II-28/2002.

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: II-28/2002.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Recuperación de cultivos tradicionales en el Parque Regional de Sierra Espuña y en Montes Públicos de la Comarca del Río Mula y del Noroeste.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 60.100,16 euros.

5.- Adjudicación

a) Fecha: 12/06/2002.

b) Contratista: Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 59.863,81 euros.

Murcia, 19 de junio de 2002.—El Secretario General,
José Fernández López.

Consejería de Trabajo y Política Social

7095 Anuncio de concurso para licitación. Contrato de consultoría y asistencia. Expediente número C/04.05.02

1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: C/04.05.02.

2.- Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Prestación de asistencia y colaboración con la Dirección General de Formación Ocupacional en el procedimiento de control y justificación económica de cursos de formación del Plan FIP, año 2002, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

b) División por lotes y número: ...

b) Lugar de ejecución: Dependencias de la Dirección General de Formación Ocupacional.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 16.12.2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 84.000,00 euros, IVA incluido.

5.- Garantías

a) Provisional: 1.680,00 euros.

6.- Obtención de la documentación

a) Entidad: Sección de Contratación de la Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Domicilio: Avenida La Fama, 3 (4.ª planta).

c) Localidad y Código Postal: 30006 Murcia.

d) Teléfono: 968-366980/365181.

e) Telefax: 968-365156.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día anterior al de finalización de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se podrá acreditar con arreglo a los medios previstos en la cláusula 10.2.2 (puntos 5 y 6) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». De coincidir el último día con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los pliegos de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro de la Consejería de Trabajo y Política Social.

2.- Domicilio: Avenida de la Fama, 3.

3.- Localidad: 30006 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de plicas

a) Entidad: Consejería de Trabajo y Política Social.

b) Domicilio: Avenida de la Fama, 3.

c) Localidad: 30006 Murcia.

d) Fecha: Acto público solo para apertura de proposiciones económicas, dentro del plazo de siete días naturales siguientes al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: A partir de las 10 horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones

.....

11.- Gastos de anuncios

El pago de los mismos, en su caso, corresponderá al adjudicatario.

12.- Fecha de envío al doce

13.-Portal informático o página web para obtener información y acceso a los pliegos

<http://www.carm.es>

Murcia, 10 de julio de 2002.—El Secretario General,
Antonio Ruiz Giménez.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

7132 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

N.I.F.	Nombre y Apellidos o Razón Social	Procedimiento
42979468N	Barcos Gómez, Juan Antonio	Segunda citación y cambio de actuario

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 12 de julio de 2002.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

6903 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: 22907355E

RAZÓN SOCIAL: López Sánchez Pedro.

DOMICILIO FISCAL: Av. Venecia, 21, 3 A-Pol. Residencial Santa Ana. Cartagena.

IMPUESTOS Y EJERCICIOS: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1997, 1998, 1999 y 2000. Impuesto sobre el Valor Añadido del primer trimestre de 1998 a cuarto trimestre de 2001, ambos inclusive.

PROCEDIMIENTO: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

FASE: Notificación de 2ª comunicación de comparecencia ante la Inspección.

ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia de Inspección

LUGAR DE COMPARECENCIA: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real-Edificio Aduana.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 29 de mayo de 2002.—La Inspectora Jefe, María Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena

6902 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: 22993836T

CONTRIBUYENTE: GOMEZ PEDREÑO JUAN PEDRO.

DOMICILIO FISCAL: C/. Díaz y Cervantes-30300-Cartagena.

IMPUESTOS Y EJERCICIOS: Impuesto sobre el Valor Añadido del primer trimestre de 1999ª tercer trimestre de 2001. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1999 y 2000.

PROCEDIMIENTO: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

FASE: Notificación por 3ª vez del inicio de actuaciones inspectoras, notificación de la realización del trámite de audiencia previo, conforme al art. 21 de la Ley 1/98, de Derechos y Garantía de los Contribuyentes, y firma de Actas y del Inicio del expediente

sancionador, por los impuestos y períodos referidos, al día siguiente del término del plazo del trámite de audiencia.

ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia de Inspección

LUGAR DE COMPARECENCIA: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Real-Edificio Aduana.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 29 de mayo de 2002.—La Inspectora Jefe, María Dolores Ortega García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

6901 Resolución de reintegro de beneficios indebidamente percibidos.

Ref.: Sección Promoción Empleo/Programa Empleo Estable - RP/jm.

Empresa: IME IAS YEC, S.L.

Trabajador: Gómez Pérez, Antonio Manuel.

Expediente.: 0093/99 (1829) R.D. 1.451/83, 11 de mayo.

Asunto: Resolución de reintegro de beneficios indebidamente percibidos.

Visto el expediente de solicitud de los beneficios establecidos en el R.D. 1.451/83, de 11 de mayo y O.M. de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de ayudas sobre fomento del empleo de trabajadores minusválidos, correspondiente a la empresa IME IAS YEC, S.L., por la contratación del trabajador minusválido Gómez Pérez, Antonio Manuel.

Cronología de los hechos

Primero: Que por resolución de fecha 13-4-00 esta Dirección Provincial concedió a la empresa IME IAS YEC, S.L., los beneficios solicitados por la contratación indefinida del trabajador minusválido Gómez Pérez, Antonio Manuel al amparo de lo establecido en el R.D. 1.451/83.

Segundo: Que una vez revisado el expediente, y de conformidad con las obligaciones establecidas en la O.M. de 17-12-99 y la empresa no ha efectuado su sustitución para cumplir con los tres años de estabilidad.

Tercero: Que con fecha 07-11-01 se concede a la empresa IME IAS YEC, S.L., un plazo de 15 días para que formule alegaciones o en su defecto proceda a la devolución de 2.764,93 euros (460.046 pesetas) en concepto de cantidades indebidamente percibidas.

Cuarto: Que en el plazo establecido al efecto, la empresa no presenta escrito de alegaciones ni efectúa la devolución.

Fundamentos de Derecho

Primero: Que esta Dirección Provincial es competente para resolver este expediente de devolución de beneficios indebidamente percibidos de conformidad con el artículo 28.8.b, apartado 3 de la Orden de 21 de mayo de 1996, sobre delegación de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 27 de mayo de 1996).

Segundo: La Orden de 13 de abril de 1994 por la que se regula la concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento del empleo de trabajadores minusválidos que establece el capítulo II del R.D. 1.451/83, de 11 de mayo, y el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria modificado por la Ley General de Presupuestos para 1991.

Tercero: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Esta Dirección Provincial, en el uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa IME IAS YEC, S.L., con domicilio Esteban Díaz, 70 (30510 Yecla), de reintegrar la parte proporcional de la subvención percibida, cuantificada en 2.764,93 euros (460.046 pesetas), más los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que los plazos existentes para efectuar la devolución según se produzca la notificación de esta resolución, son los siguientes:

—Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán un plazo de devolución desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, tendrán un plazo de devolución desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Deberá ingresar el importe de 2.764,93 euros (460.046 pesetas) en la cuenta corriente del Banco de España, número 20-121-6 del INEM en la provincia de Murcia, haciendo referencia en el documento de pago al número de expediente y enviando justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Promoción de Empleo, calle Travesía Vinader, s/n, 30004 Murcia.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-1-99) de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con la Orden de 1 de septiembre de 1995 por la que se desarrollan los procedimientos de reintegro de cantidades indebidamente percibidas del INEM. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de las cantidades indebidamente percibidas en el plazo correspondiente al periodo voluntario.

En Murcia, 16 de enero de 2002.—El Director Provincial del INEM.—P.S., el Subdirector de Gestión Económica y Servicios, Jerónimo Herrera Navarro. (D.G. 138)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

6914 Autos número 6/2002.

Cédula de notificación

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber:

FALLO: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Censemur, S.L. y don Salvador Palma Cobos frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha 18 de septiembre del 2001, en virtud de demanda interpuesta por don Salvador Palma Cobos contra Censemur, S.L., Enselmur, S.L., Amato, S.L., Serve y Co, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de Contrato de Trabajo y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Que en autos número 6/2002, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Salvador Palma Cobos Censemur, S.L. contra Amato, S.L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Amato, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a uno de julio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

6923 Autos número 410/2002.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial y de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en autos número 410/2002, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Planas Carbonell, contra José Mulero Bayonas Supply-Piel, S.L., Piel Business, S.L., Suc. de Juan Pérez Navarro, S.A., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva

A la vista de los anteriores razonamientos y atendidos los artículos citados y demás de general aplicación, la Sala acuerda:

Requerir al demandado recurrente, don José Planas Carbonell, para que en el plazo de cinco días acredite ante esta Sala haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, a nombre del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, CCC número 3092 0000 65 0574 01, la cantidad objeto de condena, o aval bancario que la asegure, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, con apercibimiento de que, de no efectuarse, la Sala dictará auto declarando la inadmisión del recurso y la firmeza de la sentencia recurrida, con devolución del depósito constituido y remisión de las actuaciones al Juzgado de procedencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supply-Piel, S.L., Piel Business, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a uno de julio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

6912 Expediente de dominio, reanudación del tracto 206/2002.

N.I.G.: 30016 1 0100511/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 206/2002.

Sobre otras materias.

De don Juan Saura Martínez, Empresa Agrícola Minamar, S.A.

Procurador: Señor Gregorio Farinós Martí, Gregorio Farinós Martí.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto 206/2002 a instancia de Juan Saura Martínez y Empresa Agrícola Minamar, S.A. expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Una casa de planta baja, compuesta de diferentes divisiones, cuadra, pajera y patio. Mide una superficie de quinientos cinco metros y treinta decímetros cuadrados, con era, ejido y en éste, un pozo, se halla situada en Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Linda por los cuatro puntos con su correspondiente ejido.

Urbana.- Un cuerpo de casa que sirve de bodega, que mide una superficie de ochenta y dos metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, situada en el paraje de Cabo

de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que linda al Norte, Este y Oeste, ejido; y Sur con la casa anterior.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los posibles herederos de don Francisco Martínez García, posibles herederos de don Francisco Martínez Fuentes y posibles herederos de doña Carmen Ros Ruiz y doña Josefa Ros Ruiz para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 14 de junio de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena

6876 Autos n.º 56/00.

Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena, hago saber:

Que en este Juzgado y bajo el número 56/00, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de D. Marcos Vivancos Mula contra D.ª Eva Sánchez Paredes, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diez de septiembre de 2002 a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, n.º 3053 0000 18 005600, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del

actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día nueve de octubre de dos mil dos a las diez y treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día doce de noviembre de dos mil dos a las diez y treinta horas, cuya subasta, se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en día y hora señalados, se entenderá que se celebrará en el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto sirva de notificación al/los deudor/res para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número doscientos treinta y tres: Piso noveno letra J, bloque Géminis-II, de los apartamentos «Géminis», sitos en la Gran Vía de la Manga, sin número de policía, en el paraje de la Manga del Mar Menor, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Está destinado a vivienda compuesta de varias dependencias y una superficie de cuarenta y dos metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Tiene una terraza de nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Linda por el frente, con pasillo y con el piso noveno letra K; por la derecha, entrando, y por la espalda, con vuelo de zonas comunes, y por la izquierda, con el piso noveno letra I y pasillo.

Cuota: Su valor con relación al valor total del inmueble es de trescientas cuarenta milésimas de un entero por ciento.

Inscripción: Libro 251 de la 1.ª sección, folio 242, finca número 22.145. Registro de la Propiedad de La Unión.

Tipo de subasta

Treinta y nueve mil sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (39.065,79 euros).

Dado en Cartagena, ocho de mayo de dos mil dos.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Cartagena

6921 Autos número 455-02. Cédula de notificación.

Doña Rosa Elena Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 455-02 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jesús Manuel Martínez Due, contra Norvi, Construcciones y Contratas, sobre salarios, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Manuel Martínez Due, condeno a la empresa Norvi Construcciones y Contratas, S.L. a pagar al demandante la cantidad de 5.225 euros, más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 25.000 pesetas, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Norvi, Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Cartagena a veintisiete de junio de dos mil dos.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Dos de Cieza**6878 Ejecución de títulos no judiciales 268/2001**

N.I.G.: 30019 1 0201323/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 268/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Sra. Blasa Lucas Guardiola.

Contra: D. Jesús Molina Palazón.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución de títulos no judiciales 268/2001, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representado por D.ª Blasa Lucas Guardiola contra Jesús Molina Palazón, en reclamación de 32.909,39 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos, más otras 7.662,90 euros, fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

— Finca registral n.º 18.624, inscrita en el tomo 889, libro 163 de Abarán, folio 142, del Registro de la Propiedad núm. Uno de Cieza.

La subasta se celebrará el próximo día trece de septiembre de 2002 a las 12,15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Paseo, sin número, de Cieza, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª—La finca embargada ha sido valorada en 46.743,72 euros, y una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efectos de subasta es de 46.743,72 euros.

2.ª—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª—Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BBVA, agencia n.º cuenta n.º 3063 0000 05 0268 01, el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

6.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª—Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos, el 50 por 100 del valor de tasación o aún siendo inferior, cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª—No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta, así como en el tablón de anuncios del Juzgado de la localidad donde se encuentra situada la finca y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.ª—Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare infructuoso, por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª—En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Cieza a veinticuatro de junio de dos mil dos.—El Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

6918 Ejecución número 64/2001.

N.I.G.: 30030 4 0005487/2000.
Número autos: Dem 794/2000.
Número ejecución: 72/2001.
Materia: Ordinario.
Demandado: Ángel Bermúdez Lozano.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 72/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Martínez Odero contra la empresa Ángel Bermúdez Lozano, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Ángel Martínez Odero contra Ángel Bermúdez Lozano por un importe total de 331.864 pesetas de principal, más 57.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y para que le sirva de notificación al cónyuge del demandado don Ángel Bermúdez Lozano, actualmente en paradero desconocido, y a los efectos del artículo 541 de la LEC, expido el presente en Murcia, 1 de julio de 2002.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6917 Ejecución número 64/2001.

N.I.G.: 30030 4 0001026/2002.
Número autos: Dem 139/2002.
Número ejecución: 58/2002.
Materia: Ordinario.
Demandados: Electricidad Egyma, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 58/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

don Pascual Moreno Martínez, José María Brufan Fernández, Francisco Javier Puerta Amor contra la empresa Electricidad Egyma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Pascual Moreno Martínez, José María Brufan Fernández, Francisco Javier Puerta Amor contra Electricidad Egyma, S.L. por un importe total de 10.269,73 euros/pesetas de principal, más 1.745,85 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Electricidad Egyma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 2 de julio de 2002.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

De lo Social número Seis de Murcia

6920 Demanda número 149/2001. Ejecución número 64/2001. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 64/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Pina Peralta contra la empresa David Banegas González y Construcción y Gestión de Edificaciones Pasrum, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto acuerda:

a) Declarar a los ejecutados David Banegas González y Construcción y Gestión de Edificaciones Pasrum en situación de insolvencia total por importe de 3.248,71 euros

(540.540 pesetas) insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Banegas González Construcción y Gestión de Edificaciones Pasrum, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a tres de julio de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

6919 Demanda número 166/2002. Ejecución número 56/2002. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 56/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Florencia Morcillo Sánchez, contra la empresa Mabaño, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Quinto: Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la que se sigue en este mismo Juzgado con el número 47/02, frente al común deudor.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mabaño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintiocho de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de San Javier

6911 Expediente de liberación de cargas 292/2002. Cédula de citación.

N.I.G.: 30035 1 0200541/2002.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 292/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Andrés López Vera, Josefa López Sánchez.

Procurador: Sin profesional asignado.

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 292/2002, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Andrés López Vera, Josefa López Sánchez, en solicitud de liberación de gravamen consistente en el derecho de habitación que grava la siguiente finca:

Finca registral 11.845. Rústica: Un trozo de tierra secano situado en el término de la villa de Pacheco, de cabida veintidós hectáreas, doce áreas, noventa y cinco centiáreas, ocho decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, una casa con corral, que comprende la grande y la del labrador, de una cabida la primera de doscientos veintidós metros cuadrados y la segunda de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados con cuadra y granero y otras dependencias, era de trillar mies y un pozo con sus ejidos, con pila, teniendo alguna parte de terreno de rambla inculta, lindando por Levante tierras de herederos de don Juan Ibáñez, herederos de don Eleuterio Victoria, vertiente de aljibe de don Juan Maró y tierras de don Diego Saura; Mediodía, camino, tierra de don Diego Saura y tierras de herederos de don Juan Ibáñez, línea férrea de Albacete a Cartagena y camino real de dicha ciudad a Orihuela, y Norte, vertiente de aljibe, tierras de Pedro Sánchez, tierras de don César Martín, camino por medio y Francisco Fuentes, boquera por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a los herederos del fallecido don José María Peñafiel Casalins como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en San Javier a veintisiete de junio de dos mil dos.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7126 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2002 y de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2002, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se inserta resumido por capítulos:

	INGRESOS	GASTOS
CAPITULO I	2.617.500	3.779.449
CAPITULO II	871.470	4.391.391
CAPITULO III	4.530.879	180.836
CAPITULO IV	3.241.135	363.804
CAPITULO V	85.211	0
CAPITULO VI	0	4.274.950
CAPITULO VII	2.470.701	0
CAPITULO IX	0	592.022
TOTALES	13.816.896	13.582.452

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, aprobada junto con el Presupuesto, con el siguiente contenido:

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	GRUPO	NÚM.	VACANTES	
Habilitación de C.N.	Secretaría		Entrada	A	1		
	Intervención-T.		Entrada	A	1	1	
Administración General	Técnica			A	2	1	
	Administrativa			C	7	4	
	Auxiliar			D	12		
Administración Especial	Subalterna	Conserje		E	13	4	
	Técnica	Superior	Arquitecto	A	2	1	
			Arquitecto Técnico	B	2		
			Ingeniero Técnico	B	1		
			Graduado Social	B	1	1	
			Asistente Social	B	2		
			Téc.Cultura y Patrimonio	B	1	1	
		Auxiliar	Programador de Sistemas	B	1	1	
			Téc.Aux.Biblioteca	C	1		
			Delineante	C	2		
			Programador Informat.	C	1		
			Téc. Aux. de Archivo	C	1	1	
			De Servicios Especiales	Policía Local	Escala Ejecutiva Y Sargento	B	1
		Y Cabo			C	5	1
		Y Agente			C	17	1
		Cometidos Especiales		Técnico Admón.Espec	A	1	1
				Profesor de Música	B	1	
	Profesor G.F.E.	B	1				
	Agente Desarrollo	B	1				
	Insp.Tribut./Recaudador	B	1	1			
	Gest.Person., C.y otros	C	1				
	Inspector de Obras	C	1				
	Educador Deportivo	C	2				
	Animador S.Cultural	C	2				
	Aux.Activ. S.Cultural.	D	1				
	Operador de Sistemas	D	1				
	Personal de Oficios	Encargado de Compras y Almacén	C	1	1		

Maestro de Obras	C	1	1
Maestro de Servicios	C	1	1
Maestro Electricista	C	1	1
Maestro Jardinero	C	1	1
Oficial Albañil	D	2	
Oficial Electricista	D	2	2
Jefe Brigada Servicios	D	1	
Jefe Comp. y Almacén	D	1	
Capataz de Fontanería	D	1	
Oficial Jardinero	D	1	1
Oficial Brigada	E	1	
Oficial Oficios Varios	E	3	1
Operario Oficios Varios	E	1	1
Conductor	E	2	2
Oficial Albañil	E	1	
Oficial Electricista	E	2	
Oficial Jardinero	E	1	
Ayudante Jardinería	E	1	
Peón	E	2	
Limpiadora	E	7	

B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

<u>DENOMINACION</u>	<u>NUMERO</u>	<u>VACANTES</u>
Personal de confianza y asesoramiento de Alcaldía	2	
Personal adscrito a Grupos Políticos	2	2

C) LABORALES FIJOS

<u>DENOMINACION</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>	<u>NUMERO</u>	<u>VACANTES</u>
Ayudante Jardinería	Certificado escolar	2	2

D) LABORALES DE DURACIÓN DETERMINADA

<u>DENOMINACION</u>	<u>TITULACIÓN EXIGIDA</u>	<u>NÚM.</u>	<u>DURACIÓN CONTRATO</u>
Director Taller de empleo	Superior/Media	1	Obra o Servicio
Monitor Taller de Empleo	Media/Bach.Sup./Grad.Escolar	3	Obra o Servicio
Agente de Desarrollo	Media	2	Obra o Servicio
Operarios Taller de Empleo	Certificado Escolar	24	Obra o Servicio
Auxiliar de Clínica	Graduado Escolar	1	Obra o Servicio
Monitor de Aeromodelismo	Graduado Escolar	1	Obra o Servicio
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar	1	Interinidad
Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar	1	Eventual
Conserje	Certificado Escolar	1	Obra o Servicio
Oficiales	Certificado Escolar	6	Obra o Servicio
Operarios	Certificado Escolar	39	Obra o Servicio

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

SIGNOS CONVENCIONALES UTILIZADOS EN LA RELACIÓN

Signo	Descripción
	CLASIFICACIÓN
F	Funcionario
L	Laboral
FE	Funcionario de Empleo Eventual
	ESCALA
HN	Habilitación Nacional
AG	Administración General
AE	Administración Especial
	SUBESCALA
SEC	Secretaría
IN-T	Intervención-Tesorería
TEC	Técnica

AD	Administrativa
AUX	Auxiliar
SUB	Subalterna
SE	Servicios Especiales
TITULACIÓN	
1	Certificado de Escolaridad o equivalente
2	Graduado Escolar, FP1 o equivalente
3	Bachiller Superior, FP2 o equivalente
4	Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente
5	Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente
PROVISIÓN DEL PUESTO	
C	Concurso
LD	Libre designación
VALOR PUNTO COMPLEMENTO ESPECÍFICO (CE): 15,37 euros	

AREA DE INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES

GABINETE DE ALCALDÍA

NÚM.ORD. DE DENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
1 Jefe de Gabinete	1	FE	AE	T/AD	5/4/3	A/B/C	23	32,000	LD
2 Secretaria Alcalde	1	FE	AG	AD/AUX	3/2	C/D	22	32,536	LD
3 Auxiliar Adtivo. Gr. Políticos	2	FE	AG	AUX	2	D	17	20,000	LD

SECRETARÍA GENERAL SECRETARÍA

NÚM.ORD. DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
1 Secretario General	1	F	HN	SEC	5	A	30	93,000	C
2 Téc.Admón. Gral. (Jefe Sección)	1	F	AG	TEC	5	A	27	48,000	C
3 Auxiliar Adtivo. Secretaría	2	F	AG	AUX	2	D	18	20,000	C/LD
Administrativo Secretaría	1	F	AG	AD	3	C	22	27,000	C/LD

INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES: REGISTRO GENERAL-INFORMACIÓN-VENTANILLA ÚNICA

NÚM.ORD. DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
4 Auxiliar Adtivo. Registro	1	F	AG	AUX	2	D	18	20,000	C/LD
5 Auxiliar Adtivo. Información	1	F	AG	AUX	2	D	18	20,000	C/LD
Administrativo	1	F	AG	AD	3	C	22	27,000	C/LD

ESTADÍSTICA

NÚM.ORD. DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
6 Auxiliar Adtivo. Estadística	1	F	AG	AUX	2	D	18	20,000	C/LD
Administrativo	1	F	AG	AD	3	C	22	27,000	C/LD

PERSONAL

NÚM.ORD. DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
7 Técnico Relaciones Laborales	1	F	AE	TEC	4	B	25	40,000	C/LD
8 Auxiliar Adtivo. Personal	1	F	AG	AUX	2	D	18	20,000	C/LD
Administrativo Personal	1	F	AG	AD	3	C	22	32,536	C/LD

INFORMÁTICA

NÚM.ORD. DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
9 Programador de Sistemas	1	F	AE	TEC	5/4	A/B	22	30,000	C
10 Programador de 2ª	1	F	AE	TEC	3	C	21	24,000	C

ARCHIVO MUNICIPAL

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
11	Técnico Archivero	1	F	AE	TEC	4	B/C	22	30,000	C

CONSERJERÍA

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
12	Conserje	1	F	AG	SUB	1	E	14	23,556	C
13	Conserje Notificador	1	F	AG	SUB	1	E	14	22,000	C

ÁREA DE HACIENDA

INTERVENCIÓN

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
1	Interventor	1	F	HN	IN-T	5	A	28	70,000	C
2	Administrativo Intervención	1	F	AG	AD	3	C	22	32,536	C
3	Operador de Sistemas	1	F	AE	SE	2	D	18	20,000	C
4	Auxiliar Activo. Intervención	1	F	AG	AUX	2	D	18	20,000	C/LD

TESORERÍA

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
5	Tesorero	1	F	AG	TEC/AD	4/3	B/C	26	52,772	C/LD
6	Inspector Tributos/Recaudac.	1	F	AE	SE	4/3	B/C	25	35,000	C/LD
7	Administrativo Recaudación	1	F	AG	AD	3	C	22	32,536	C/LD

ALMACÉN MUNICIPAL

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
8	Jefe de Compras y Almacén	1	F	AE	SE	3/2	C/D	18	31,558	C
9	Auxiliar Activo. Almacén	1	F	AG	AUX	2	D	17	20,000	C/LD
10	Conserje Almacén	1	F	AE	SE	1	E	14	23,556	C/LD

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO
POLICÍA LOCAL

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
1	Sargento Jefe	1	F	AE	SE	4	B	26	54,240	C
2	Cabos	5	F	AE	SE	3	C	22	32,140	C
3	Agentes	17	F	AE	SE	3	C	22	25,610	C
4	Administrativo Policía	2	F	AE	SE	3	C	22	21,610	C

ÁREA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

URBANISMO-SERVICIOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
1	Arquitecto Jefe	1	F	AE	TEC	5	A	28	70,000	C
2	TAG.Asesor Juríd.(Jefe Sección)	1	F	AG	TEC	5	A	27	48,000	C
3	Administrativo Urbanismo	1	F	AG	AD	3	C	22	32,536	C/LD
4	Auxiliar Activo. Urbanismo	2	F	AG	AUX	2	D	18	20,000	C/LD
	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C	22	30,000	C/LD

OFICINA TÉCNICA

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
5	Arquitecto Jefe de Sección	1	F	AE	TEC	5	A	27	50,000	C
6	Arquitecto Técnico	1	F	AE	TEC	4	B	25	46,000	C/LD
7	Delineante	2	F	AE	TEC	3	C	21	24,000	C/LD
8	Inspector de Obras	1	F	AE	SE	3	C	22	27,536	C

OBRAS

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
9	Arquitecto Técnico Jefe Sección	1	F	AE	TEC	4	B	25	46,000	C/LD
10	Jefe de Brigada de Obras	1	F	AE	SE	3/2	C/D	18	30,558	C
11	Oficial Albañil Jefe de Equipo	1	F	AE	SE	2/1	D	15	26,000	C/LD
12	Oficial Albañil	1	F	AE	SE	2/1	D/E	14	27,556	C/LD
13	Oficial Albañil	1	F	AE	SE	2/1	D/E	14	25,000	C
14	Oficial de Oficios	1	F	AE	SE	1	E	14	24,000	C
15	Conductor	1	F	AE	SE	1	E	14	25,556	C
16	Peón	2	F	AE	SE	1	E	14	21,556	C/LD

SERVICIOS

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
17	Ingeniero Técnico Obras Pública	1	F	AE	TEC	4	B	24	42,000	C/LD
18	Jefe de Brigada de Servicios	1	F	AE	SE	3/2	C/D	18	30,558	C
19	Oficial de Oficios Varios	2	F	AE	SE	1	E	14	25,556	C/LD
20	Oficial Oficios Múltiples	1	F	AE	SE	1	E	14	24,000	C/LD
21	Operario de Oficios Varios	1	F	AE	SE	1	E	14	20,000	C/LD
22	Conductor	1	F	AE	SE	1	E	14	25,556	C/LD
23	Capataz de Aguas	1	F	AE	SE	1	D	17	29,000	C
24	Conserje de Colegios	5	F	AG	SUB	1	E	14	23,955	C/LD
25	Conserje Instalac.Deportivas	2	F	AG	SUB	1	E	14	23,556	C/LD
26	Limpiadora	7	F/L	AE	SE	1	E	14	21,955	C/LD

ALUMBRADO PÚBLICO-ELECTRICIDAD-INSTALACIONES

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
27	Ingeniero Técnico Jefe Sección	1	F	AE	TEC	4	B	25	46,000	C/LD
28	Jefe de Brigada	1	F	AE	SE	3/2	C/D	18	30,558	C
29	Oficial Electricista	1	F	AE	SE	3/2	C/D	14	26,000	C/LD
30	Electricista	2	F	AE	SE	2/1	D/E	14	27,556	C/LD

PARQUES Y JARDINES

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
31	Jefe de Brigada	1	F	AE	SE	2/1	C/D/E	14	30,556	C/LD
32	Ayudante Jardinero	1	F	AE	SE	1	E	14	25,556	C/LD
33	Operario Jardinero	2	F/L	AE	SE	1	E	14	21,556	C/LD
34	Conserje Parque	1	F	AG	SUB	1	E	14	25,955	C/LD
35	Conserje Jardines	1	F	AG	SUB	1	E	14	23,955	C/LD
36	Oficial Brigada Jardines	1	F	AE	SE	1	E	14	25,556	C/LD

MEDIO AMBIENTE

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
37	Administrativo	1	F	AG	AD	3	C	22	32,536	C/LD

ÁREA DE SERVICIOS COMUNITARIOS Y DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
1	Gestor de Recursos	1	F	AE	SE	5	A	24	36,000	LD

CONSERJERÍA

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
2	Conserje Servicios Sociales - Cultura	1	F	AG	SUB	1	E	14	23,556	C

BIENESTAR SOCIAL-SERVICIOS SOCIALES

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
1	Trabajador Social	2	F	AE	TEC	4	B	23	28,000	C
2	Auxiliar Administrativo	1	F	AG	AUX	2	D	18	20,000	C/LD

CULTURA, JUVENTUD-FESTEJOS Y TURISMO

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
1	Profesor de Música	1	F	AE	SE	4	B	23	28,399	C
2	Técnico de Cultura y Patrimonio	1	F	AE	TEC	4	B	23	31,000	C/LD
3	Auxiliar Técnico Biblioteca	1	F	AE	TEC	3	C	21	30,399	C
4	Auxiliar Biblioteca	1	F	AE	SE	2	D	18	20,399	C
5	Animador Socio/Cultural	2	F	AE	SE	3	C	21	27,000	C
6	Auxiliar Activo. Turismo	1	F	AG	AUX	2	D	17	20,000	C/LD

DEPORTES

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
1	Educador Deportivo Jefe Sección	1	F	AE	SE	3	C	21	27,000	C/LD
2	Educador Deportivo	1	F	AE	SE	3	C	21	27,000	C

DESARROLLO ECONÓMICO

NÚM.ORD.	DEDENOMINACIÓN	N.º PUESTOS	CLASIF.	ESCALA	SUBESC.	TITUL.	GRUPO	CD	CE	PROVISIÓN
1	Agente de Desarrollo Local	1	F	AE	SE	4	B	25	40,000	C
2	Profesor Garantía Formativa y Empleo	1	F	AE	SE	4	B	25	31,000	C

En Alhama de Murcia a 3 de julio de 2001.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.